



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1186-R-UNICA-2018

Ica, 7 de Mayo del 2018.

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de Abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N°: 023-2017/SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de Octubre del 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resuelve en Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la inscripción de datos del señor ANSELMO MAGALLANES CARRILLO en el cargo de RECTOR de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, instituciones y escuelas de Educación Superior de la SUNEDU por el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 al 01 de Setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al art. 1° de la Ley N°: 12495, se crea en la Ciudad de Ica, del Departamento del mismo nombre, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" , con las Facultades de Letras, Ciencias, Ingeniería y Agronomía y Veterinaria;

Que, conforme al art. 18° de la Constitución Política del Perú, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad



R.R. N° 1186-R-UNICA-2018

7-5-2018

Pág. 2

de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 11080 del 5 de Julio de 1982, se autoriza el funcionamiento del Programa Académico de Perfeccionamiento de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, a partir del año 1982; en el cual se otorgara a los egresados de este Programa los Certificados de Estudios correspondientes y el Grado de Magíster en Educación Superior, con mención de la Especialidad, previa la sustentación de la Tesis de Grado;

Que, el Programa Académico de Perfeccionamiento de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, tiene como finalidad elevar el nivel académico y profesional de los docentes, así como propender el mejoramiento Técnico-Científico pedagógico e incentivar la investigación científica;

Que, no habiendo a la fecha Resolución de creación de la Maestría en Educación Superior mención en: Administración y Planificación de la Educación Superior, siendo parte de la Escuela de Posgrado; aproximadamente a partir del año 1982, debiéndose emitir la respectiva resolución de creación de la mencionada Maestría;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de Abril de 2018, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica pone a consideración la aprobación de la creación en vías de regularización de la Maestría en Educación Superior mención: Administración y Planificación de la Educación Superior;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de Abril de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad



Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CREAR en vías de regularización la MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCION EN: ADMINISTRACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del año 1982 aproximadamente, en vista a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL